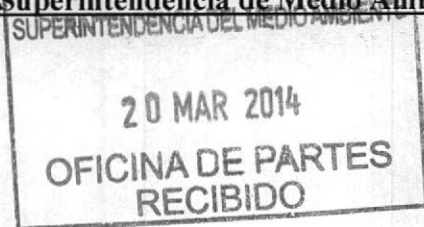




Curicó, 15 marzo de 2014.

Señores:

Superintendencia de Medio Ambiente.



Ref.: Descargos a ORD. U.I.P.S N° 246,
Inicio procedimiento sancionatorio.

Comercial Toro Y Negróni Ltda., le informa que sus riles no se infiltran, por lo cual no procede la aplicación del ds 46. Lo anterior ha sido informado anteriormente y resumo en los próximos párrafos:

1.- El 20 de julio del 2011, fue recibida en la Superintendencia de servicios Sanitarios, Oficina REGIONAL Del Maule, carta donde la empresa Toro Y Negróni Ltda., informa que sus riles no se infiltran. Dando respuesta al programa de monitoreo solicitado, indicando que no procede.

2.- El 31 de diciembre de 2012, fue recibida en la Superintendencia de servicios Sanitarios, Oficina REGIONAL Del Maule, carta don la empresa Toro Y Negróni Ltda., hace los descargos a un procedimiento de sanción iniciado, por incumplimiento de programa de monitoreo. En estos descargos se expresa nuevamente que la empresa no filtra sus riles y que descarga sus riles de acuerdo a la RCA aprobada por resolución exenta N° 131/2012.

Por lo anterior expuesto, considerando que la empresa no está acogida al DS 46, le solicito dejar sin efecto el procedimiento iniciado.

Se adjunta:

- 1.- Carta enviada a la S.I.S.S., solicitando eliminar programa de monitoreo solicitado, DS 46, en julio del 2011.
- 2.- Carta enviada a la S.I.S.S., solicitando detener procedimiento de sancion, iniciado por incumplimientos al DS 46.
- 3.- Hoja 1, RCA, empresa.

Atentamente,

Rodrigo Toro Espinosa
Representante Legal
Comercial Toro Y Negróni Ltda.

Curicó, 31 de diciembre de 2012



Señores:
Superintendencia de Servicios Sanitarios

Ref.: Descargos a: Superintendencia N° 5625, inicia procedimiento de sanción en contra de Comercial Toro Y Negróni Ltda..

Comercial Toro Y Negróni Ltda., informó con carta recibida el 20 de julio del 2011 en la oficina regional Maule, que sus riles no se están infiltrando y que estos se disponían al suelo agrícola, por un sistema de aspersión provisorio y por lo cual se solicitaba eliminar programa de monitoreo establecido por SISS Ex. N° 2049 de fecha 03.06.2011. Se adjunta carta enviada y recibida en la oficina regional.

En la actualidad, tenemos la RCA aprobada por resolución exenta N° 131/2012, con fecha 15 de noviembre de 2012, para un sistema de tratamiento para disponer los riles al suelo agrícola por un sistema de microaspersión, sistema que entrará en operación aproximadamente el 15 de abril del 2013, lo cual será avisado como corresponde.

Por lo anterior expuesto le solicito detener procedimiento de sanción.

Se adjunta:

- 1.- Copia carta solicitando eliminación programa de monitoreo.
- 2.- Hoja 1, de RCA.

Atentamente,


Rodrigo Toro Espinosa
Representante Legal
Comercial Toro Y Negróni Ltda.



Curicó, 07 de julio de 2011.

Señores:
Superintendencia de Servicios Sanitarios

**Ref.: Programa de monitoreo Comercial
Toro Y Negróni Ltda., Superintendencia N°
2049 / Exenta.**

Comercial Toro Y Negróni Ltda., le informa que sus riles no se están infiltrando, estos se están disponiendo al suelo agrícola, por un sistema de aspersión provisorio. El proyecto de disposición de los riles será presentado al S.E.A., dentro de los próximos 60 días, para tramitar su aprobación y posterior ejecución.

Por lo anterior señalado le solicitamos eliminar programa de monitoreo aprobado ya que no existe descarga a infiltración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodrigo Toro Espinosa".

Rodrigo Toro Espinosa
Representante Legal
Comercial Toro Y Negróni Ltda.

**REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
VII REGIÓN DEL MAULE**

Califica Ambientalmente el proyecto "**Sistema de Tratamiento para Disponer Riles al Suelo Mediante Micro Aspersores - Comercial Toro y Negroni Ltda.**"

Resolución Exenta N° 131/2012

Talca, 15 de Noviembre de 2012

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, del Proyecto "Sistema de Tratamiento para Disponer Riles al Suelo Mediante Micro Aspersores - Comercial Toro y Negroni Ltda.", presentada por el Señor José Rodrigo Toro Espinosa, en representación de Comercial Toro y Negroni Ltda., con fecha 22 de Febrero de 2012.

2. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

Oficio N°9-EA/212 sobre la DIA, por *Corporación Nacional Forestal, Región del Maule, con fecha 07/03/2012*; Oficio N°394 sobre la DIA, por *Dirección Regional de Vialidad, Región del Maule, con fecha 13/03/2012*; Oficio N°224 sobre la DIA, por *Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 13/03/2012*; Oficio N°410 sobre la DIA, por *SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, con fecha 14/03/2012*; Oficio N°299 sobre la DIA, por *Dirección General de Aguas, Región del Maule, con fecha 14/03/2012*; Oficio N°40 sobre la DIA, por *Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR, Región del Maule, con fecha 14/03/2012*; Oficio N°UGD866 sobre la DIA, por *Gobierno Regional, Región del Maule, con fecha 15/03/2012*; Oficio N°642 sobre la DIA, por *Servicio Agrícola Ganadero SAG, Región del Maule, con fecha 15/03/2012*; Oficio N°177 sobre la DIA, por *SEREMI MOP, Región del Maule, con fecha 16/03/2012*; Oficio N°0528 sobre la DIA, por *Dirección de Obras Hidráulicas DOH, Región del Maule, con fecha 20/03/2012*; Oficio N°391 sobre la DIA, por *SEREMI de Transporte y Telecomunicación, Región del Maule, con fecha 21/03/2012*; Oficio N°778 sobre la Adenda 1, por *Dirección General de Aguas, Región del Maule, con fecha 14/06/2012*; Oficio N°1338 sobre la Adenda 1, por *Dirección de Obras Hidráulicas DOH, Región del Maule, con fecha 14/06/2012*; Oficio N°1449 sobre la Adenda 1, por *Servicio Agrícola Ganadero SAG, Región del Maule, con fecha 14/06/2012*; Oficio N°484 sobre la Adenda 1, por *Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 14/06/2012*; Oficio N°467 sobre la Adenda 1, por *SEREMI MOP, Región del Maule, con fecha 15/06/2012*.

3. El Acta N°21/2012 de la Sesión de Comité Técnico de Evaluación de la Región del Maule, con fecha 13 de junio de 2012.
4. El Informe Consolidado de Evaluación con fecha 26 de octubre de 2012.
5. El Acta de la Sesión N°10/2012 de la Comisión de Evaluación de la VII Región del Maule, de fecha 14 de noviembre de 2012.